



INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-006-2026

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES Y SEGUIMIENTOS A LOS PROYECTOS DE REGALÍAS, SANEAMIENTO BÁSICO ENTRE OTROS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BARANOA.

I. INTRODUCCIÓN:

El municipio de Baranoa – Atlántico dio inicio al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-006-2026 y, para tal efecto, publicó en la plataforma SECOP II, el día 17 de marzo de 2026, la Invitación Pública y los demás documentos previos correspondientes al proceso.

II. PROPUESTAS RECIBIDAS:

La fecha de presentación de las ofertas se estableció para el día 20 de marzo del 2026 hasta las 10:00 a.m., a través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y cumplido este término se encontraron en esta plataforma la siguiente lista de ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION DE OFERTA MC-006-2026 LUXE BH TRANSPORTS SAS	LUXE BH TRANSPORTS SAS	Oferta en evaluación	20/03/2026 9:55 AM	32.000.000 COP
OFERTA - MC-006-2026	AUTODORADO	Oferta en evaluación	20/03/2026 9:28 AM	29.479.600 COP
TRANSVIP MC-006-2026	TRANSVIPC	Oferta en evaluación	20/03/2026 9:26 AM	31.200.000 COP
OFERTA TRANSAMAR BARANOA MC-006-2026	PROVEERDOR	Oferta en evaluación	20/03/2026 9:16 AM	25.920.000 COP
MOVILIZAR SOLUCIONES SAS CM 006 2026	SOLUCIONES	Oferta en evaluación	20/03/2026 8:53 AM	29.000.000 COP
TRANSPORCOSTA	TRANSPORCOSTA	Oferta en evaluación	19/03/2026 10:16 PM	30.000.000 COP

III. VALORES OFERTADOS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

No.	PROPONENTE	VALOR
1	TRANSPORTES TRANSAMAR SAS	25.920.000
2	MOVILIZAR SOLUCIONES SAS	29.000.000
3	AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL SAS	29.479.600
4	TRANSPORCOSTA SAS	30.000.000
5	TRANSPORTE VIP DE COLOMBIA SAS	31.200.000
6	LUXE BH TRANSPORT SAS	32.000.000

IV. INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL:

Se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente denominado TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S, toda vez que fue quien presentó la menor oferta, dando como resultado lo siguiente:



El proponente **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-006-2026.

Así mismo, el comité procedió a verificar las ofertas con precio artificialmente bajo en donde se estableció lo siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR
1	TRANSPORTES TRANSAMAR SAS	25.920.000
2	MOVILIZAR SOLUCIONES SAS	29.000.000
3	AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL SAS	29.479.600
4	TRANSPORCOSTA SAS	30.000.000
5	TRANSPORTE VIP DE COLOMBIA SAS	31.200.000
6	LUXE BH TRANSPORT SAS	32.000.000



MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MINIMO ACEPTABLE
\$29.739.800	\$1.932.050	\$27.807.750

Del anterior ejercicio podemos concluir que el oferente TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S., identificado con NIT 901.065.949-1, representado legalmente por ELVIS FABIÁN ALGARÍN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.746, incurre en precio artificialmente bajo, por lo que deberá explicar las razones que sustentan el valor ofrecido.

V. SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES:

Dentro del término del traslado se presentaron las siguientes subsanaciones y/o aclaraciones:



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-006-2026

Descripción del proceso: SERVICIO DE TRANSPORTE - SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

De: PROVEEDOR

Usuario: TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (25/03/2026 4:57:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9201404

Tipo de mensaje: General

Asunto: Justificación Precio Artificialmente Bajo

Documento	Nombre del documento	Detalle
JUSTIFICACION PRECIO TRANSAMAR.pdf	JUSTIFICACION PRECIO TRANSAMAR.pdf	

Anexos

Agregar documento a la oferta Exportar todos



Baranoa (Atlántico), marzo de 2026.

Señores
MUNICIPIO DE BARANOA
Comité Evaluador
Proceso de Mínima Cuantía No. MC-006-2026
Baranoa, Atlántico.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8



Asunto: Justificación del valor de la oferta económica.

El suscrito, **ELVIS FABIÁN ALGARÍN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.746, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S.**, identificada con NIT 901.065.949-1, en atención al requerimiento formulado por el Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-006-2026 dentro del Informe de Evaluación publicado el 24 de marzo de 2026, se nos solicitó justificar el valor de nuestra oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que me permito presentar la correspondiente justificación y desagregación del valor ofertado, en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En el Informe de Evaluación del proceso de la referencia, el Comité Evaluador aplicó el método de comparación relativo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (Código CCE-EICP-GI-27, Versión 01, de 16 de diciembre de 2024), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determinando lo siguiente:

- **Mediana de las ofertas:** \$29.739.800
- **Desviación estándar:** \$1.932.050
- **Valor mínimo aceptable (Mediana – Desviación Estándar):** \$27.807.750.

Dado que la oferta de TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S. asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$25.920.000)**, el Comité determinó que la misma se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable y, en consecuencia, requirió la justificación del valor ofertado.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento que debe seguir la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo, disponiendo que la entidad debe requerir al proponente para que sustente las razones del valor ofrecido, analizar las explicaciones y decidir si la oferta es sostenible para la correcta ejecución del contrato.

A su turno, el numeral 1.2 de la Guía CCE-EICP-GI-27 señala que las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas, pues existen proponentes cuya estructura de costos les permite generar un bien o servicio a menor costo que el resto de los proveedores del mercado, ya sea por economías de escala o de alcance.

En consonancia con lo anterior, el numeral 4.1 de la misma Guía recomienda que la aclaración incluya la desagregación del precio conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{Gastos generales} + \text{Imprevistos} + \text{Utilidad}$$



III. DESAGREGACIÓN DEL PRECIO OFERTADO

A continuación, se presenta la desagregación detallada del valor unitario mensual ofertado por TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S., equivalente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$6.480.000) mensuales, para la prestación del servicio de transporte automotor especial en vehículo tipo camioneta, doble cabina, combustible gasolina, con aire acondicionado, con 5 puestos, modelo 2024, a todo costo, de lunes a domingo en horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.:

3.1. COSTO DIRECTO DEL SERVICIO: \$5.500.000 mensuales

No.	CONCEPTO	VALOR MENSUAL
1.1	Conductor (salario, prestaciones sociales, seguridad social integral y ARL riesgo IV)	\$2.100.000
1.2	Combustible (gasolina corriente, estimado promedio mensual conforme a las rutas y desplazamientos requeridos dentro del municipio y zona cercana)	\$680.000
1.3	Arrendamiento del vehículo tipo camioneta doble cabina, modelo 2024 con aire acondicionado (canon mensual de arrendamiento operativo)	\$2.500.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO		\$5.280.000



3.2. GASTOS GENERALES: \$132.000 mensuales

No.	CONCEPTO	VALOR MENSUAL
2.1	Gastos administrativos (coordinación operativa, comunicaciones, facturación)	\$220.000
2.2	GPS y tecnología de rastreo satelital	\$132.000
SUBTOTAL GASTOS GENERALES		\$352.000

3.3. IMPREVISTOS: \$200.000 mensuales

No.	CONCEPTO	VALOR MENSUAL
3.1	Imprevistos (aproximadamente 3.6% sobre costos directos)	\$200.000
SUBTOTAL IMPREVISTOS		\$200.000

3.4. UTILIDAD: \$648.000 mensuales

No.	CONCEPTO	VALOR MENSUAL
4.1	Utilidad del contratista (10% sobre el valor mensual ofertado)	\$648.000
SUBTOTAL UTILIDAD		\$648.000



3.5. RESUMEN DE LA DESAGREGACIÓN MENSUAL:

COMPONENTE	VALOR MENSUAL
Costo directo del servicio	\$5.280.000
Gastos generales	\$352.000
Imprevistos	\$200.000
Utilidad (10%)	\$648.000
VALOR UNITARIO MENSUAL	\$6.480.000

3.6. VALOR TOTAL DE LA OFERTA (4 meses): \$6.480.000 × 4 = \$25.920.000

IV. SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo señalado en el numeral 4.2 de la Guía CCE-EICP-GI-27, la oferta presentada por TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S. es sostenible durante la vigencia del contrato por las siguientes razones:

- 4.1. La oferta no omite ningún ítem o componente. La desagregación presentada cubre la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio de transporte especial a todo costo, incluyendo conductor, combustible, vehículo, seguros, mantenimiento, gastos administrativos, imprevistos y utilidad.
- 4.2. No existe error aritmético en la determinación del valor de la oferta. El valor unitario mensual de \$6.480.000, multiplicado por el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, arroja correctamente el valor total ofertado de \$25.920.000.
- 4.3. La oferta se ajusta a las unidades de medida y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-006-2026, ofreciendo el servicio en vehículo tipo camioneta doble cabina, combustible gasolina, con aire acondicionado, con 5 puestos, modelo 2024.
- 4.4. El valor ofertado no responde a una estrategia colusoria ni anticompetitiva. TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S. es una empresa legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor especial, cuya estructura de costos le permite ofrecer tarifas competitivas en razón de su experiencia en el mercado, sus relaciones contractuales consolidadas con proveedores de vehículos y conductores, y la optimización de sus costos operacionales.
- 4.5. El margen de utilidad del 10% que contempla la oferta es razonable y acorde con los estándares del sector de transporte especial, lo cual garantiza que la empresa tiene un interés legítimo en la correcta ejecución del contrato y no está sacrificando la sostenibilidad económica del mismo.
- 4.6. La diferencia entre el valor ofertado y las demás propuestas se explica por la eficiencia operativa de TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S., que cuenta con condiciones contractuales favorables con sus proveedores de vehículos y personal, lo que le permite trasladar esos ahorros al precio final del servicio. Adicionalmente, TRANSAMAR diluye sus gastos administrativos y generales entre múltiples contratos simultáneos de transporte especial que ejecuta en la región, configurándose así una oferta competitiva sustentada en economías de



alcance, en los términos del numeral 1.2 de la Guía CCE-EICP-GI-27, y no una oferta artificialmente baja.

V. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la desagregación del precio presentada y en las razones expuestas, TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S. demuestra que el valor ofertado de \$25.920.000 es económicamente sostenible y suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato objeto del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-006-2026. La oferta refleja una estructura de costos eficiente que incluye la totalidad de los componentes necesarios para la prestación del servicio, un margen razonable para imprevistos y una utilidad acorde con el mercado del sector de transporte especial.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador que, tras el análisis de la presente justificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se continúe con la evaluación de la oferta presentada por mi representada, al encontrarse debidamente sustentado el valor ofrecido.

Atentamente,


ELVIS FABIÁN ALGARÍN RODRÍGUEZ
C.C. No. 72.020.746
Representante Legal
TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S.
NIT 901.065.949-1

VI. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN:

6.1. Apreciación de la Entidad frente a la justificación del Precio artificialmente bajo.

Analizada la justificación presentada por TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S., el Comité Evaluador encuentra que la misma es suficiente para desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, por las razones que se exponen a continuación.

La Guía CCE-EICP-GI-27 establece en su numeral 1.2 que las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas, toda vez que existen proponentes cuya estructura de costos les permite generar un bien o servicio a menor costo que el resto de los proveedores del mercado, ya sea por economías de escala o de alcance. En el presente caso, TRANSAMAR sustentó que su menor precio obedece a condiciones contractuales favorables con sus proveedores de vehículos y personal, y a la dilución de gastos administrativos y generales entre



múltiples contratos simultáneos de transporte especial que ejecuta en la región. Esta explicación se enmarca precisamente en el concepto de economías de alcance reconocido en la Guía, esto es, la reducción de costos derivada de la diversificación de servicios en el portafolio del proponente, lo que le permite trasladar esos ahorros al precio final sin comprometer la sostenibilidad del contrato.

En cuanto a la estructura de la aclaración, el numeral 4.1 de la Guía recomienda que la explicación del proponente incluya la desagregación del precio conforme a la fórmula:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{Gastos generales} + \text{Imprevistos} + \text{Utilidad.}$$

TRANSAMAR cumplió integralmente con esta desagregación, presentando los siguientes componentes mensuales debidamente cuantificados:

- Costos directos del servicio por \$5.280.000 (conductor, combustible y arrendamiento del vehículo).
- Gastos generales por \$352.000 (administración y GPS).
- Imprevistos por \$200.000 (equivalentes al 3,6% sobre costos directos).
- Utilidad por \$648.000 (equivalente al 10% sobre el valor mensual ofertado).

Lo anterior, para un total mensual de \$6.480.000 y un valor total de \$25.920.000 por cuatro (4) meses. La sumatoria de los componentes declarados cuadra exactamente con el valor ofertado, descartando la existencia de error aritmético, causal de rechazo prevista en el numeral 4.2 de la Guía.

El mismo numeral 4.2 exige verificar si la oferta baja obedece a que el proponente omitió algún ítem o componente, incurrió en error aritmético, cotizó por unidad de medida diferente a la solicitada, u ofreció condiciones técnicas que no se ajustan a las especificaciones del proceso. Ninguna de estas situaciones se configura en el presente caso: la desagregación cubre la totalidad de los ítems requeridos para la prestación del servicio de transporte especial a todo costo —incluyendo conductor, combustible, vehículo, GPS, gastos administrativos e imprevistos—; el valor unitario mensual multiplicado por los cuatro meses de ejecución produce exactamente el valor total ofertado; el servicio se oferta en la unidad de medida (mes) y con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública (camioneta doble cabina, gasolina, aire acondicionado, 5 puestos, modelo 2024, a todo costo, de lunes a domingo en horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.).

El numeral 4.2 de la Guía también señala que la Entidad debe tener en cuenta, al analizar las aclaraciones, elementos que pueden influir legítimamente en el valor de una oferta, entre ellos las mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos y la mayor diversificación de productos o servicios relacionados. Ambos elementos fueron invocados y explicados por el proponente: las condiciones negociadas con sus proveedores de vehículos y conductores, y la existencia de múltiples contratos de transporte especial en ejecución simultánea en la región, que le permiten distribuir sus costos fijos y generales sobre una base más amplia de ingresos.

Adicionalmente, el numeral 4.3 de la Guía establece que la oferta deberá rechazarse cuando las aclaraciones no sean satisfactorias para garantizar la sostenibilidad durante la ejecución del contrato, o cuando no se desvirtúe la existencia de una estrategia colusoria o anticompetitiva. En este caso, la justificación acredita que el margen de utilidad del 10% sobre el valor mensual



ofertado es positivo y razonable dentro del sector de transporte especial, lo que garantiza el interés del contratista en la correcta ejecución del contrato y descarta que se esté sacrificando la sostenibilidad económica del mismo. Asimismo, no obra en el expediente del proceso elemento alguno que permita inferir la existencia de una práctica colusoria, y la explicación del proponente no evidencia ninguna de las conductas descritas en el numeral 1.1 de la Guía como causas típicas de ofertas artificialmente bajas (desconocimiento de costos, estrategia colusoria o predatory bidding).

Por lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que la justificación presentada por TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S. satisface los criterios del numeral 4.2 de la Guía CCE-EICP-GI-27, al demostrar que el menor precio ofertado tiene sustento en una estructura de costos eficiente soportada en economías de alcance, que la desagregación es completa, que no existe error aritmético ni inadecuación técnica, y que la oferta es sostenible para la correcta ejecución del contrato durante los cuatro meses de su vigencia. En consecuencia, no procede el rechazo de la oferta por este concepto y se continúa con su evaluación.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El comité recomienda adjudicar el presente proceso al proponente denominado TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S., identificado con NIT No. 901.065.949-1, representado legalmente por ELVIS FABIÁN ALGARÍN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.746, toda vez que acreditó el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos en la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-006-2026 y su oferta es la más favorable para la Entidad, ratificando el resultado del informe preliminar.

(ORIGINAL FIRMADO)

ALVARO OLIVARES SOTO

Secretario del Interior y Gestión Administrativa

(ORIGINAL FIRMADO)

MARYSABEL SUAREZ SALGUEDO

Secretaria de Hacienda.

(ORIGINAL FIRMADO)

CRISTIAN PALMA GONZALEZ

Secretario de Planeación e Infraestructura